

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

DESDE GINEBRA

NOTAS RÁPIDAS

I

La «World Federation» sigue celebrando sus sesiones, nada menos que distribuída en 19 secciones, sin contar con los Comités Herman-Jordan. Algunas de ellas, como la número 6, «Cooperación internacional», con una asistencia de 200 y hasta 300 personas. Verdad que es la que más concurrencia tiene y en la que encaja más perfectamente el espíritu de la Federación.

II

Hoy hemos visto concretados oficialmente los fines de esta Federación. Literalmente dicen: «Crear lazos de amistad, de buena voluntad entre las naciones; suscitar en el mundo entero una tolerancia absoluta por los derechos y privilegios de todos los pueblos, fuera cual fuera su raza o su religión; reconocer y propagar las dotes laudables que caracterizan a los hombres de otras naciones y razas, asegurar, por medio de manuales adecuados, que la enseñanza de los hechos sea hecha en las Escuelas de un modo más exacto y objetivo; desarrollar en el corazón de la juventud la conciencia de una moral internacional; subrayar, a través del mundo entero y en todas las Escuelas, la unidad del género humano, y hacer resaltar lo absurdo de la guerra; desarrollar un espíritu de paz, unido a un patriotismo sincero, basado más bien en el verdadero amor a la patria que en el odio a otros países y a otros pueblos».

III.

¿Cómo trabaja la Federación para conseguir estos fines? Un Comité directivo o de

gobierno, un Consejo de Directores y una Junta de representantes son, en total, los encargados de llevar a la práctica los procedimientos que se considere en más adecuados al objeto propuesto. Dos grandes grupos se distinguen en la Asociación: el europeo, representado por E. J. Sainsbury, de Surrey, Inglaterra, y el americano, representado por W. R. Siders, de Washington D. C. Todavía hay que añadir a estos Comités directivos, elegidos por votación, aquellas otras Comisiones que para estudios especiales o para organizaciones de actos o Congresos son propuestos por los primeros. En la Comisión organizadora del presente Congreso figuran nombres tan destacados como los de Claparède, Ferrière, Jaques-Dalcroze, Murray, Duvillard, Bovet, Roselló, etc. A su vez, esta Comisión organizadora es la encargada de proponer y nombrar los presidentes y secretarios de las sesiones de que se componga el Congreso. Los presidentes y secretarios, junto con los delegados de las Asociaciones inscritas, son los encargados de redactar y editar la publicación final, en la que se resuman todos los trabajos y conclusiones. Colateralmente a la Federación, funcionan los Comités Herman-Jordan en número de cinco. ¿Qué hacen] estos Comités?

IV.

Siempre, o casi siempre, veremos unido a las obras de origen norteamericano de fines filantrópicos el nombre de una o varias personas multimillonarias que cooperan con su prestación personal y económica Ford, Carnegie, Rockefeller y otros muchos, son figu-

ras representativas. La W. F. of E. A. también tiene la suya, Herman.

Mr. R. Herman ofreció al constituirse la Federación en el Congreso de San Francisco un premio de 25.000 dólares (hoy algo más del millón y medio de pesetas) al que propusiera el mejor plan para enseñar y desarrollar un espíritu de justicia y de buena voluntad entre las naciones.

La concesión del premio la dejó al arbitrio de la Federación, que habría de nombrar un Jurado para que seleccionase el mejor trabajo de los concursantes de todo el mundo.

Este Jurado propuso el del Dr. David Staw Jordan, Presidente honorario de la Universidad de Stanford. El plan del mismo preconizaba la constitución de Comités destinados a recoger hechos que habrían de servir después como base para el trabajo de Comités especiales.

Cinco Comisiones quedaron nombradas, las cuales vienen funcionando desde entonces. Por el título de las mismas se comprenderá fácilmente su cometido:

- 1.ª Educación por la paz.
- 2.ª Enseñanza de la Historia.
- 3.ª Atletismo internacional.
- 4.ª Educación y preparación militar; y
- 5.ª Plan general de cooperación internacional.

Los cinco Comités vienen reuniéndose privadamente y por separado; pero tendrán también reuniones de conjunto y públicas.

V

No todo va a ser estudio serio, y por eso los sajones organizan con frecuencia funciones, comidas internacionales, «parties», que son como pequeñas juerguecillas, aunque no

llegan, ni con mucho, a nuestros extremos, y hasta han organizado hoy una excursión colectiva alrededor del lago Lemán o de Ginebra.

El vapor tiene una cabida de 1.600 pasajeros. Sólo sabemos decir, en nuestra expresión castiza madrileña, que íbamos de bote en bote y que la torre de Babel se había trasladado hoy a este lago maravilloso.

Después de mucho hablar, alguien nos dijo si no cogerían los congresistas alguna indigestión de tanta charla sobre problemas educacionales. Unos a otros se iban presentando—asi como para traspasarse—y cambiando impresiones sobre la enseñanza en los respectivos países.

Ah, pero todo tiene su fin, y Montreux supo con acierto poner punto final. De regreso de esta población se transformaron las conversaciones de a bordo en danzas internacionales de a cubierta.

Al llegar de vuelta a Ginebra se entonaron los himnos nacionales, y a poco comenzó un bombardeo desde la costa; pero no se asustan: es que es la fiesta nacional de Suiza, y aquí la celebran disparando, primero, y encendiendo después grandes luminarias.

VI

A bordo hemos celebrado un pequeño complot. Hemos convenido celebrar un día de éstos una reunión de hispanos para suscribir colectivamente la petición de que el idioma español sea declarado también lengua oficial en estos Congresos. La cosa parece que va bien. Esperemos.

EDUARDO CANTO

Ginebra.

Recitaciones Escolares

por

EZEQUIEL SOLANA

Este libro es una recopilación de trozos selectos de los principales escritores; hay trozos en prosa y en verso, con la mayor variedad de metros. Es á dividido en siete secciones, que tratan de la familia, de la Escuela, la patria, la Humanidad, el arte, la naturaleza y Dios; contiene 150 composiciones distintas, todas elegidas de los más variados géneros; va ilustrado con los retratos y biografías de los autores, y forma un volumen de 231 páginas.

Ejemplar, encartonado, 1,50 pesetas.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS Y EN

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.—APARTADO 131, MADRID

PROTECCION A LOS HUERFANOS DEL MAGISTERIO

Sobre este interesantísimo asunto tenemos en nuestro poder un elocuente y caloroso artículo de nuestro estimado compañero D. Aureliano Abenza, siempre enamorado y siempre defensor de las causas buenas y filantrópicas, abogando por la creación inmediata!

Dice que todos hacemos obras de caridad, en mayor o menor cantidad, según los recursos de cada uno; y que esas obras deben estar encaminadas, en primer término, hacia los huérfanos de la clase; hace constar que, con los reparos que se ponen de que el Colegio iba a ser un asilo, se está entorpeciendo la creación del mismo, y estudia las ventajas e inconvenientes de esos Colegios, y manifiesta que hay que ir a ellos de un modo resuelto, firme y sin vacilaciones.

—En el mismo sentido hemos recibido otro de nuestro batallador compañero don Constancio Martínez Page, el cual elogia, con mucha razón y motivo, al Sr. Abenza; aboga también por la creación de un organismo protector de los huérfanos, y manifiesta que la creación, con descuento obligatorio, de esa protección, no es incompatible, ni mucho menos, con el socorro obligatorio, del cual el Sr. Page es un entusiasta también, y cita, como ejemplo de esa compatibilidad, el caso de la Guardia civil, la cual «tiene establecido el socorro obligatorio y también la protección a los huérfanos por medio de un Colegio en Madrid».

—D. Manuel de la Puerta, nuestro estimado compañero, nos envía otro artículo, cuyo espíritu está contenido en los párrafos que siguen:

«Debemos todos contribuir, *contribuir* para que venga el Colegio, pero que venga unido a la ayuda cooperativa del Magisterio, en la forma que apuntamos en uno de nuestros escritos, por el que he recibido bastantes felicitaciones, una de ellas, muy entusiasta, del compañero de Almazán, D. Gregorio Gil, el que, en brillantísimos párrafos, participa en mi manera de pensar.

Si el descuento ha de ser, como debe, obligatorio, que alcancen a todos los beneficios, es la cosa más justa; pero nadie, absolutamente nadie, debe dejar de contribuir al amparo de los pequeñuelos de la clase, que son «Nuestros pequeñuelos».

—D. José Lanao, nuestro estimado compañero de Tierz (Huesca), nos envía un artículo adhiriéndose a lo dicho por los compañeros de Guadix, en el sentido de que la contribución sea voluntaria, y dice textualmente: «Yo, a mis treinta y ocho años de servicios en propiedad y título superior, tengo aún 2.000 pesetas de sueldo anual, y no puedo imponerme más obligaciones, pues antes que mirar por el porvenir de los otros, tengo el deber de mirar por el presente de los míos, de ellos y de mí mismo; presente bastante misero. Cuando no podemos vivir, y cuando mis hijos están ya fuera de toda protección de huérfanos, no puede extrañar a nadie, ni nadie puede llamarme egoísta, por rechazar nuevas contribuciones obligatorias, pues ya sin esos nuevos impuestos no podemos vivir». La queja de nuestro compañero es muy de tener en cuenta. Cobrar 2.000 pesetas a los treinta y ocho años de servicios, con familia numerosa, acusa una situación de penuria que obliga, como dice muy bien, a pensar antes que nada en la familia, que no sabemos cómo puede vivir.

—Porque nos parecen de gran utilidad y de cierta urgencia estas opiniones, las damos sin retraso alguno, en extracto, ya que la inserción íntegra de esos cuatro trabajos nos está vedada, de momento, por la abundancia de original oficial, como ascensos del segundo Escalafón, vacantes, resoluciones de todas clases, etc. Consten, sin embargo, esas opiniones favorables a la protección obligatoria, en estos momentos, en que quizá se estudie el asunto, porque el Sr. Ministro de Instrucción pública tiene en su poder, hace ya algún tiempo, el dictamen que dió la Comisión oficial por el mismo nombrada.

Con esto creemos que debemos dar por suficientemente debatido el problema. Las autoridades tienen todos los elementos de juicio necesarios: han nombrado una Comisión dictaminadora; tienen antes las bases aprobadas por la Asamblea Pedagógica; pueden haber recogido los deseos y opiniones de unos y otros, y tienen ofrecido resolver el asunto; esperemos que han de hacerlo, y entonces lo juzgaremos.

**ESTE NÚMERO ESTA
VISADO POR LA CENSURA**

NOTAS DE BARCELONA

VI Curso de verano 1929

En la tarde del día 5 del actual tuvo lugar la apertura de este Curso que la Universidad de Barcelona ha organizado para extranjeros y Maestros nacionales y cuya duración será hasta el 31 de este mes.

El acto, que resultó solemne, fué presidido por el Doctor D. Enrique Soler, Vicerrector de la Universidad, y actuó de Secretario el Director del Curso, Doctor Amorós.

Asisten al mismo 16 extranjeros y 61 Maestros venidos de las distintas regiones españolas.

Hizo uso de la palabra, en primer lugar, D. José Amorós, que, tras una breve historia de la organización de estos Cursos, hizo resaltar la significación que para la cultura patria tienen.

El número de Maestros españoles—dijo—que en el año actual se han matriculado, y los distintos puntos de que proceden, indica el deseo que de perfeccionar su cultura sienten estos meritisimos Profesores.

La Universidad de Barcelona fué la primera que pensó en implantar estos Cursos para extranjeros, y también a esta Universidad ha sido la primera que le ha cabido la honra de albergar en sus aulas a estos meritisimos Maestros, dándoles ocasión para completar su cultura, que han de esparcir después en las Escuelas que regentan.

Hay actualmente en Barcelona a'go grande, que pudiera creerse sea el motivo principal de que hayan acudido tantos Maestros. Aunque así fuera, nada restaría el mérito de estos abnegados pedagogos, pues que se trata de una obra también de excepcional cultura y de la que también han de aprender mucho para llevar a sus pueblos la grata impresión que a todo buen español ha de producir tan soberbio Certamen.

Habló a continuación el ilustre Doctor, Vicerrector de la Universidad, D. Enrique Soler, quien, dirigiéndose a los extranjeros, les supió pregonen en sus respectivas naciones cuán equivocado es el concepto de aquellos que ven al pueblo español bajo el matiz de la navaja, los toros y la pandereta. La España verdadera es esta del estudio, del trabajo y de cuanto representa la obra que ante su vista tienen.

Refiriéndose a los Maestros españoles dice que todos, o casi todos, son como estos; que haciendo verdaderos sacrificios pecuniarios y restando al descanso los días que

la ley les concede después de su penosísima labor docente durante todo el año, acuden voluntariamente a perfeccionar su ya cimentada cultura para dar a su patria el mayor rendimiento de que son capaces.

Cita el caso de su propio Maestro, que desde una modestísima aldea española y con una constante labor de cuarenta años, ha logrado destacar a infinidad de alumnos a ocupar puestos elevados en la sociedad, todos los cuales bendicen hoy su nombre y le veneran con religioso respeto.

Las materias que han de ser motivo de este curso son las siguientes:

Grupo A.—Gramática y Fonética de la Lengua española, a cargo del Dr. D. Manuel de Montolin, de la Facultad de Filosofía y Letras.

Grupo B.—Historia de España y de los descubrimientos geográficos españoles, Profesor Dr. D. Alberto del Castillo.

Grupo C.—Historia del Arte español e Historia de la Pintura española, a cargo de D. José Amorós.

Y, por último, Historia de la Literatura española, que explica el Dr. Rubió.

Como complemento de estas enseñanzas se harán visitas colectivas a museos, monumentos y otros centros culturales.

Para que los Maestros nacionales puedan participar de las ventajas económicas que para los extranjeros existe, respecto a comodidad y economía durante su estancia en la ciudad condal, el Real Politécnico Hispanoamericano ha acogido en su residencia de la calle de Urgel, núm. 187, a cuantos lo han solicitado, ofreciendo un confort de hotel de primer orden por una modesta cantidad, asequible a todas las fortunas.

Sería de desear que esta buena disposición que los Maestros nacionales muestran de perfeccionar su cultura a fin de rendir mayor provecho a la Escuela, para lo que se ven obligados a hacer verdaderos sacrificios económicos, fueran aprovechados por nuestros Gobiernos para que, dándoles una orientación adecuada, llegaran todos y cada uno de los Maestros españoles a ofrendar a la patria el mismo rendimiento que pudo ofrendarle el humilde Maestro del cual nos hablaba en el acto de inauguración el ilustre Vicerrector y gran amigo de los Maestros doctor Soler, a quien tenemos el honor de dedicar estas modestas líneas como débil prueba de gratitud.

ANDRÉS SANCHEZ PASTOR

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

R. El «enredo matemático» aparecido en nuestro número de 29 de julio último, para llegar al resultado de $4 = 5$, tiene una explicación sencilla, cuando se halla la «trampa». La «trampa», digámoslo así, está en la

$$\left(4 - \frac{9}{2}\right)^2 = \left(5 - \frac{9}{2}\right)^2 \quad (a)$$

esta igualdad, aritméticamente, es sofisticada, desde el momento que $\left(4 - \frac{9}{2}\right)$ es un número negativo que no tiene sentido en aritmética. Además, la expresión

$$4^2 - 2 \cdot 4 \cdot \frac{9}{2} + \left(\frac{9}{2}\right)^2$$

puede escribirse en estas dos formas:

$$\left(4 - \frac{9}{2}\right)^2 \text{ y } \left(\frac{9}{2} - 4\right)^2$$

Las dos, cuando se desarrollan, dan los mismos términos. Ahora bien; al establecer la igualdad (a) si en la diferencia $\left(5 - \frac{9}{2}\right)$ tomamos como minuendo el número mayor 5, en la otra diferencia hemos de hacer lo mismo para no introducir errores y de las dos formas mencionadas habremos de tomar la segunda, es decir $\left(\frac{9}{2} - 4\right)^2$, y así la igualdad (a) para ser legítima, debe ponerse en esta forma:

$$\left(\frac{9}{2} - 4\right)^2 = \left(5 - \frac{9}{2}\right)^2$$

de donde sale

$$\frac{9}{2} - 4 = 5 - \frac{9}{2}$$

y añadiendo a los dos términos $\frac{9}{2}$, resultará

$$\frac{9}{2} + \frac{9}{2} - 4 = 5 - \frac{9}{2} + \frac{9}{2}$$

y simplificando $9 - 4 = 5$, que es resultado perfectamente legítimo.

De no tener en cuenta cual es el minuendo y el sustraendo, en los cuadrados de diferencias, podemos llevar fácilmente a todos los resultados, por disparatados que sean.

Ejemplo: queremos demostrar que $3 = 7$; tenemos, evidentemente,

$$3^2 - 2 \cdot 3 \cdot 7 + 7^2 = 7^2 - 2 \cdot 3 \cdot 7 + 3^2 \quad (b)$$

a primera vista esa igualdad podemos ponerla en esta forma:

$$(3 - 7)^2 = (7 - 3)^2 \quad (c)$$

extrayendo la raíz cuadrada tendremos

$$3 - 7 = 7 - 3$$

añadiendo 10, a los dos términos resultará

$$[3 - 7] + 10 = [7 - 3] + 10$$

y haciendo las operaciones

$$6 = 14$$

y tomando la mitad

$$3 = 7$$

Añadiendo, en vez de 10, otro número cualquiera del 7 en adelante, obtendremos todos los resultados disparatados que nos apetezcan. ¿Por qué? Porque al dar forma de cuadrado de una diferencia a la igualdad (b), en un miembro tomamos como minuendo el número menor y en el otro el mayor, lo cual no es lícito aritméticamente para establecer la siguiente igualdad (c). Este ejemplo, que es aplicable a dos números cualquiera, demuestra la facilidad con que puede darse una demostración aparentemente rigurosa de la equidad de los números más desiguales.—A.

Soluciones al enredo matemático: Nos han enviado explicaciones plausibles, además de los suscriptores mencionados en otros números, D. Julio Navarro de Jerez.—Una navarra.

ESTUDIO HISTÓRICO CRÍTICO DE LAS JUNTAS LOCALES DE PRIMERA ENSEÑANZA

(Con todas las disposiciones vigentes)

POR

DON VICTORIANO F. ASCARZA

Este interesante trabajo, muy extenso, muy completo y muy práctico, forma parte del ANUARIO DE LA ESCUELA, que estamos imprimiendo, y que aparecerá a principios de septiembre. Como siempre, el ANUARIO DE LA ESCUELA será uno de los regalos a nuestros suscriptores.

LIBROS Y REVISTAS

Obras de San Juan de la Cruz, la editorial del Apostolado de la Prensa ha publicado en un tomo la colección de las famosas obras de San Juan de la Cruz, Subida al Monte Carmelo, Noche oscura del alma, Cántico espiritual, Llama de amor viva y las Cartas espirituales; la edición está muy cuidada y es económica. Precio, 3,50 pesetas.

Un joven afortunado, por Willian J. Locke; es una novela muy moderna en que un niño, abandonado de sus padres, pero con una ilusión de cosas grandes en su corazón, llega a triunfar. Precio, 5 pesetas.

La cabaña del Tío Tom, por Beecher Stwoe; novela americana en que se tratan los horrores de la esclavitud. Precio, 2 pesetas.

Los conquistadores del Polo, por el capitán Frank. Precio, 2 pesetas.

Dimes y diretes contra Cristo y su Iglesia, por Peradalta. Colección de folletos de propaganda católica, en los cuales, de una manera gráfica y en estilo llano y familiar, se resuelven las dudas que sobre nuestra santa religión suele presentar la incredulidad de nuestros días. Cada opúsculo, 0,50; la colección, en un tomo, 2,50 pesetas.

Aventuras de Tarzán, por Rice Burroughs; colección de emocionantes novelas de 300 páginas; van publicados los siguientes volúmenes:

«Tarzán de los monos», «El regreso de Tarzán», «Las fieras de Tarzán», «El hijo de Tarzán», «El tesoro de Tarzán», «Tarzán en la selva», «Tarzán el indómito», «Tarzán el terrible», «Tarzán y el león de oro», «Tarzán entre los pigmeos», «Tarzán el gran jeque». Cada uno, 4 pesetas.

Ivanhoe, por Walter Scott; la novela clásica del romanticismo inglés. Precio, 2 pesetas.

El dibujo infantil, por Maillo, Maestro nacional; interesantes consideraciones sobre el dibujo de los niños. Precio, 2 pesetas.

Explotaciones agrícolas en pleno campo, por J. Poch, tomo II del Formulario práctico de agricultura. Colección de procedimientos, reglas y prácticas útiles en agricultura y en la industria, para llevarlas a la práctica sin conocimientos técnicos y sin emplear aparatos especiales ni complicados. Precio, 5 pesetas.

El Progreso Agrícola y Pecuario. En el último número recibido se publican interesantes artículos. El aceite en la Exposición Iberoamericana de Sevilla, con fotografías; La propiedad de las aguas; El Decreto de organización agropecuaria; la sección de consultas y la cotización de los mercados. Precio de suscripción, 20 pesetas al año.

La predicción del tiempo en agricultura, por Saja; en la primera parte se trata del clima y el tiempo, después de las indicaciones del barómetro, termómetro y de las nubes para predecir el tiempo, y, por último, de las condiciones locales. Precio, 0,50 pesetas, más 0,10 de envío.

Hernando de Soto, por Bayle; la vida de este gran descubridor español y sus luchas contra los indígenas y la Naturaleza, se narra en este tomo de «Grandezas españolas». Precio, 1,50 pesetas.

Taquigrafía, por Martín Eztala; reglas y ejercicios graduados para el estudio de este arte. Es un tomo de 206 páginas, con muchísimos ejercicios, con lo que se puede aprender Taquigrafía sin Profesor. Precio, 6 pesetas.

El libro del idioma, por Luzuriaga; colección de los trozos más simpáticos y agradables para los niños de la literatura española. Precio, 2 pesetas.

El Maestro, la Escuela y la aldea, por Pablo de A. Cobos, Maestro nacional. Un libro que será seguramente muy agradable para los Maestros jóvenes, a quienes se dirige y a quienes se les da normas para su labor en la Escuela y en la vida. Precio, 3 pesetas.

Tratado elemental de Lengua Castellana, por D. Rufino Blanco, Profesor de la Escuela Superior del Magisterio. Precio 6 pesetas.

SECCIÓN OFICIAL

INDICE DE LA "GACETA"

AGOSTO 17. — Real orden disponiendo sean estimadas y desestimadas las reclamaciones de los Maestros y Maestras que se indican.

AGOSTO 18. — Real orden concediendo autorización ministerial para el legal funcionamiento de la Asociación provincial del Magisterio primario orensano.

—Otra resolviendo expediente para proveer, mediante concurso, las Auxiliares de la Sección de Letras, vacantes en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza que se mencionan

—Otra accediendo a la devolución de la fianza solicitada por doña María Teresa Alvira Maza, como viuda de D. Tomás Alvira Belzunec, Habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido judicial de Calatayud (Zaragoza).

—Otra concediendo a doña Aurora López Muro la excedencia en el cargo de Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Navarra.

—Otra nombrando a doña María Antonia Jiménez Moratilla Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

—Otra declarando de merito en su carrera la obra «Estética aplicada a la Música», de la que es autor D. José Fornas Quadra.

—Otra nombrando, en virtud de permuta, Profesores de término de Composición decorativa (Pintura) de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla y Valencia, respectivamente, a D. Federico Godoy y Castro y a D. José Bellver Delmás.

—Otra disponiendo que doña Marcelina Díez-Gayoso y Carroceda, Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, pase a ocupar el número que se indica en el Escalafón correspondiente.

—Otra designando el Tribunal que se indica para juzgar las oposiciones a la Cátedra que se expresa, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.]

AGOSTO 19.—Reales órdenes concediendo a los Ayuntamientos que se mencionan las subvenciones que se indican para la construcción de edificios para Escuelas.

—Otra resolviendo en la forma que se in-

dica el recurso interpuesto por D. Segundo Piquero, contra resolución de la Dirección general de 26 de octubre.



10 JUNIO.—R. O.—EXPEDIENTE GUBERNATIVO. En el expediente incoado al Maestro de B., don D. M., la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

Incoado expediente al Maestro don D. M., por abandono de destino, siendo Maestro de la Escuela nacional de B., fué separado de la enseñanza por Real orden de 5 de enero de 1927.

Por la Sección de M. fué nombrado Maestro de la Escuela de E., por Real orden de 17 de Julio de 1926, al frente de la cual estuvo hasta el 8 de febrero de 1927.

Aparece, por tanto, que, al resolverse el expediente que se le instruyó como Maestro de la provincia de S., se hallaba desempeñando Escuela en M., en la que por sus buenos servicios mereció grandes elogios del vecindario.

En su vista promovió expediente de revisión, dadas las excepcionales circunstancias que se habían dado en su caso, y demostrado, al parecer, que no había faltado a los deberes de su cargo en el desempeño de la Escuela de E.

El Negociado y Sección proponen que, a los efectos de reingreso en la enseñanza, se le compute como transcurrida la penalidad correspondiente al caso 6.º del artículo 161 del Estatuto; que para el efecto de devengar haberes se le reconozcan los derechos que de las Escuelas servidas le correspondan, previa certificación de las respectivas Secciones administrativas, con la concesión de la Escuela a que pueda tener derecho:

Considerando que separado de la enseñanza el Maestro don D. M., por abandono de destino, se promovió un nuevo expediente, de acuerdo con lo informado por este Consejo, en atención a las especialísimas circunstancias que concurren en el caso:

Considerando que en el nuevo expediente queda probado que tan pronto como se notificó al interesado su incursión en el artículo 171 de la ley, solicitó la apertura del oportuno expediente, a tenor de lo prevenido en el artículo 159 del Estatuto, el que si

no llegó a su destino dentro del plazo reglamentario fué por dificultades burocráticas:

Considerando que tanto la petición de traslado de Escuela formulada por don D. M., como su nombramiento provisional para la de E. (M.), se hicieron cuando aún no tenía nota que le inhabilitara y que posesionado de esta Escuela en 14 de agosto de 1926, la desempeñó sin faltar un solo día a clase y a satisfacción completa del vecindario, hasta que en 8 de febrero cesó en ella, en virtud de Real orden 5 enero de 1927:

Considerando lo establecido en el artículo 159 del Estatuto,

Esta Comisión tiene el honor de proponer que se le compute y considere como transcurrida la pena sexta del Estatuto que rige; que se le abonen los haberes no percibidos, por los servicios prestados efectivamente en B. y E., y que se le reconozca el derecho a reingreso en el Magisterio, conforme a los preceptos de la legislación vigente.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. — (B. O. 13 agosto.)

18 JUNIO.—O.—REINGRESO.—Visto el expediente incoado por doña María Elodia Correyero Salas, Maestra que fué de la Escuela nacional de niñas de Aldeanueva del Camino (Cáceres), solicitando volver al ejercicio de la enseñanza:

Teniendo en cuenta que la interesada hizo renuncia de su destino por haber contraído matrimonio y tener que seguir a su marido, siéndole admitida por el Rectorado de Salamanca en 18 de septiembre de 1909, cuando sólo contaba un año, tres meses y dieciocho días de servicios en propiedad, y que el número 3.º de la Real orden de 29 de abril de 1892 autoriza la vuelta al Magisterio de aquellos Maestros que sin contar diez años de servicios renunciasen su cargo, pero con pérdida de la categoría adquirida:

Vista la Real orden de 24 de febrero de 1927 (*Gaceta* del 15 de marzo), dictada a propuesta de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

Esta Dirección general ha resuelto conceder a la Maestra de que se trata el derecho que pretende para obtener su ingreso en el Magisterio nacional, como comprendida en el caso 7.º del artículo 76 del Estatuto, previa la práctica del examen de aptitud a que hace referencia el artículo 80 del propio Estatuto.—(B. O. 2 agosto.)

14 JULIO.—O.—ABONO DE HABERES.—Vista la instancia del Maestro nacional de C. don F. A., que solicita se le abonen los haberes de abril, mayo y junio, durante los cuales, aunque se encuentra procesado, atendieron él o su esposa la Escuela, y que se anule el nombramiento de interino hecho por esa Sección administrativa:

Resultando que este Maestro, procesado por desobediencia, ingresó en la cárcel, donde permaneció desde el 4 al 30 de abril, no abonándole haberes la Habilitación:

Resultando que durante este lapso de tiempo regentó la Escuela su esposa, y desde el 1.º de mayo al 26 de junio el señor A., pues el 27 tomó posesión el interino nombrado por la Sección administrativa:

Considerando que el nombramiento de interino se ha hecho con arreglo a lo prescrito por la legislación vigente, y no ha lugar, por tanto, a anularlo:

Considerando que, aunque el señor A. no tiene facultades para designar sustituto a su Escuela, el hecho es que su esposa atendió la enseñanza durante el tiempo que él estuvo detenido:

Considerando que la precaria situación en que se encuentra el interesado aconseja usar con él de alguna benevolencia:

Teniendo en cuenta que el interino nombrado no comenzó a devengar haberes hasta el 27 de junio,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Desestimar la petición del señor A. relativa a la anulación del nombramiento de interino.

2.º Abonarle el sueldo completo de los cuatro primeros días del mes de abril, y a su esposa la mitad del haber correspondiente a los veintiséis días restantes que regentó la Escuela, y

3.º Abonar al señor A. los haberes completos de mayo y veintiséis días de junio, ya que durante dichos meses (hasta el 27 del segundo, en el que tomó posesión el interino) regentó él personalmente la Escuela.—(Boletín Oficial 6 agosto.)

12 Y 3 JULIO.—RR. OO.—LICENCIAS.—Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Teresa Dube Tapia, Maestra de Aznalcázar (Sevilla), núm. 6.103 del Escalafón, y doña Carmen Murillo y Caballero, Maestra de Badolatosa (Sevilla), treinta días de licencia, con medio sueldo, en concepto de primera prórroga a la licencia que por enfermedad disfrutan, y de acuerdo con las Reales órdenes de 12 de diciembre

de 1924 y 4 de marzo de 1925, debiendo dejar debidamente atendida la enseñanza.

—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Soledad Aguilar Giones, Maestra de Albolodúy (Almería), núm. 7.623 del Escalafón; doña Candelaria Saura Albaladejo, Maestra de Los Lobos, Cuevas (Almería); doña María del Carmen Serrano Turich, Maestra de Valladolid, núm. 6.743, y doña María Dolores Rabanaque Rabanaque, Maestra de Alamús (Lérida), los primeros y segundos cuarenta días de licencia, con todo el sueldo, para atender a sus alumbramientos, a que se refiere el artículo 130 del Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923, corriendo a su cargo dejar atendida la enseñanza en sus Escuelas.

—S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien conceder a D. Manrique Chouras Villamor, Maestro de Villamoure (Lugo), núm. 6.773 del Escalafón; doña Micaela Pintado Parra, Maestra de Campillo de Ranas (Guadalajara); doña María Josefa Corral Ocampo, Maestra de Puentes de Garcia Rodriguez (La Coruña), y doña Lucía Zuaraja Gutiérrez, Maestra de Criales (Burgos), treinta días de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo.—(B. O. 13 agosto.)

20 JULIO.—RR. OO.—EXCEDENCIAS.—Vistos los expedientes incoados por doña Carmen Palau Ros, Maestra de Osonilla y Cascajosa (Soria), alta del Escalafón; D. José Sardá Abelló, Maestro de Algerri (Lérida), alta, y D. Francisco Sala Rodríguez, Maestro de Penáguila (Alicante), alta, en súplica de que se les conceda la excedencia por más de un año y menos de dos:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dichos interesados la excedencia solicitada, como comprendidos en el caso 1.º del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujetos a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

—Vistos los expedientes incoados por doña María de los Dolores Ballesteros Usano, Maestra de Montilla (Córdoba), número 6.179 del Escalafón; doña Dolores Tenas Graciós, Maestra de Bobera (Lérida), alta; doña Rosalina Ursul Llado, Maestra de Capelons (Tarragona), alta; doña Julita Vicario Sáez, Maestra de Villarrubias (Salamanca), alta, y doña Josefa Alvarez Diaz, Maestra de Santiago de Arenas (Oviedo), número

7.451, en súplica de que se les conceda la excedencia ilimitada:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dichas interesadas la excedencia solicitada, como comprendidas en el caso 4.º del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujetas a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

—Vistos los expedientes incoados por doña Basilisa de los Mozos de Dios, Maestra de Albaladejo (Ciudad Real), alta del Escalafón, y doña Benita Luisa Baztán Berria, Maestra de Rumoroso (Santander), alta, en súplica de que se les conceda la excedencia ilimitada:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dichas interesadas la excedencia solicitada, como comprendidas en el caso 4.º del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de septiembre de 1925, quedando sujetas a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.—(Boletín Oficial 2 agosto.)

20 JULIO.—R. O.—NÚMERO EN EL ESCALAFÓN.—En el recurso dealzada promovido por doña Angela Tomás Romeo, Maestra de Zaragoza, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el informe siguiente:

«Examinado el recurso de alzada interpuesto por doña Angela Tomás, Maestra nacional de Zaragoza, contra resolución de la Dirección general de Primera enseñanza que la fijó el número que la correspondía en el primer Escalafón al reingresar como Maestra excedente:

Considerando que el único fundamento alegado por la interesada en su recurso es el de que el artículo 137 del Estatuto vigente determina que los Maestros que disfrutando excedencia ilimitada para asuntos propios reingresen en el Escalafón, lo harán con la categoría y antigüedad que tuvieran en el mismo al pasar a la situación de excedentes, y que figurando ella en la última categoría del primer Escalafón de plenos derechos, es decir, en la séptima, cuando pidió la excedencia ilimitada, debía abonársele nueve años, diez meses y seis días, que es el tiempo que ha servido en el Magisterio nacional, no habiendo pasado de dicha última catego-

ría, si bien en ella ha tenido diferentes sueldos:

Considerando que dicho razonamiento carece de exactitud, pues en el segundo Escalafón no ha sido siempre la última categoría la séptima, con el sueldo de 3.000 pesetas, sino que antes había categoría octava y novena, habiendo ingresado la reclamante, como es natural, por la última, o séase la novena, ascendiendo más tarde a la octava y, por último, a la séptima, que desde luego fué declarada última por Real orden de 8 de agosto de 1924, por lo que no puede adjudicársele más antigüedad y categoría que la que le corresponda desde que ascendió a dicha séptima categoría, con el sueldo de 3.000 pesetas, que es el fijado en la resolución de la Dirección general recurrida, la que computo solamente dos años y diez meses:

Considerando que sobre la solicitud que simultáneamente y alegando los mismos razonamientos y pidiendo exactamente lo mismo que en el citado recurso presentó ante la Dirección general de Primera enseñanza, no procede tomar acuerdo alguno, ya que contra las resoluciones que se dictan por las Direcciones generales no cabe otro recurso que el presentado ante el señor Ministro del ramo, de acuerdo con las disposiciones que regulan el procedimiento dentro del Ministerio de Instrucción pública,

Esta Asesoría jurídica, de acuerdo con la propuesta de la Sección, tiene el honor de informar en el sentido de que procede desestimar el recurso presentado por doña Angela Tomás Romeo contra la resolución citada de la Dirección general de Primera enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.—
(B. O. 13 agosto.)

23 JULIO.—O.—REHABILITACIÓN.—Visto el expediente incoado por D. Angel Llorente Duenas en súplica de rehabilitación del derecho a ser nombrado Maestro propietario por el sexto turno del art. 75 del Estatuto vigente:

Resultando que el Sr. Llorente figuró con el núm. 122 en la relación de nombramientos hechos por la Dirección general y que publicó la *Gaceta* del 4 de junio de 1924 para la Escuela de Pungeiro-Viana (Orense), de cuya Escuela no llegó a posesionarse a causa de enfermedad justificada en tiempo oportuno:

Considerando que si bien el art. 98 del

Estatuto previene que aquellos aspirantes que obtengan plaza por el sexto turno y no se posesionen en el improrrogable plazo de treinta días se entienda que renuncian a la misma con pérdida de todos sus derechos, en el presente caso no sería justa ni equitativa la aplicación de tal precepto, ya que resulta plenamente comprobado que el interesado no pudo hacerse cargo en el plazo reglamentario del destino adjudicado, por enfermedad debidamente justificada, y como por otra parte no cabe la rehabilitación para la Escuela de Pungeiro por hallarse actualmente provista en propiedad,

Esta Dirección general ha resuelto rehabilitar el derecho de D. Angel Llorente Duenas para obtener Escuela por el sexto turno del art. 75 del Estatuto vigente.—
(B. O. 13 agosto.)

27 JULIO.—OO.—A LA LISTA DE INTERINOS.—Visto el expediente incoado por D. Emilio Rubio Alcázar, Maestro con servicios interinos anteriores a 1.º de enero de 1919, en súplica de rehabilitación del derecho a ser incluido en la lista de interinos con derecho a la propiedad:

Resultando que el interesado, en el tiempo hábil señalado al efecto para solicitar su inclusión en la lista única de interinos con derecho a la propiedad, se hallaba en la República Argentina, extremo debidamente comprobado con certificaciones de nacionalidad expedidas por el Viceconsulado de España en Oruro:

Considerando que hallándose el Sr. Rubio Alcázar en el extranjero no pudo hacer uso del derecho que se le concedió a todos los que se hallaban en iguales condiciones para solicitar su ingreso en las listas formadas al efecto:

Considerando que extinguida a la lista de interinos con derecho a propiedad no se hace necesario adjudicar al Sr. Rubio el número que pudiera corresponderle en virtud de los servicios interinos prestados, sino rehabilitarle el derecho que tenía a figurar en la referida lista v, por tanto, a obtener Escuela en propiedad por el sexto turno del artículo 75 del vigente Estatuto,

Esta Dirección general ha resuelto rehabilitar el derecho de D. Emilio Rubio Alcázar para que pueda obtener Escuela en propiedad por el sexto turno del art. 75 del vigente Estatuto.

(Por otra Orden de la misma fecha se concede igual beneficio a D. Julio Ricarte.)—
(B. O. 13 agosto.)

5, 9 y 13 AGOSTO.—RR. OO.—SUBVENCIONES.—Se concede al Ayuntamiento de Balaguer (Lérida) la subvención de 80.000 pesetas por el edificio construido con destino a Escuelas graduadas, con cuatro Secciones cada una, para niños y niñas, cantidad que se abonará con cargo al capítulo adicional 1.º, artículo único, del vigente presupuesto de este Ministerio.

—Se concede al Ayuntamiento de Fuenterrabía (Guipúzcoa) la subvención de 18.000 pesetas por el edificio construido en el poblado de Amute, con destino a dos Escuelas unitarias; cantidad que se abonará con cargo al capítulo adicional 1.º, artículo único, del vigente presupuesto de este Ministerio.

—Se concede al Ayuntamiento de Lejona (Vizcaya) la subvención de 18.000 pesetas por el edificio construido en el barrio de Lamiaco con destino a dos Escuelas unitarias, cantidad que se abonará con cargo al capítulo adicional 1.º, artículo único, del vigente presupuesto de este Ministerio.

—Se dispone:

1.º Que se aprueben los proyectos formados por la Oficina técnica para la construcción de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en el barrio de Sarrriena, Ayuntamiento de Lejona (Vizcaya), por sus presupuestos de ejecución material, que ascienden, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 28.793,05 pesetas el de la Escuela de niños, y a 28.466,46 pesetas el de la de niñas.

2.º Que se construyan por el Estado las referidas Escuelas, por dichos presupuestos, abonándose las cantidades de 14.396,53 pesetas y 14.233,23, respectivamente, con cargo al capítulo adicional 1.º, artículo único, del vigente presupuesto de este Ministerio, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de Lejona ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 28.629,75 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras.—(Gaceta 19 agosto.)

17 AGOSTO.—R. O.—DEVOLUCIÓN DE FIANZA.—Se accede a la devolución de la fianza solicitada por doña María Teresa Alvira Maza, como viuda de D. Tomás Alvira Beltruce, Habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido judicial de Calatayud (Zaragoza) previo el pago del impuesto de los Derechos reales y transmisión de bienes.—(Gaceta 18 agosto.)

18 AGOSTO.—R. O.—ESCUELAS EN LAS HURDES. Creadas definitivamente por la Real orden 1.212, de 23 de julio último (Gaceta de 1.º del actual), las Escuelas de Asegur, Huerta, Riomalo de Arriba, Riomalo de Abajo, Rubiano, Nuñomoral y Casares, y vacante la Factoría de Los Angeles, Ayuntamiento de Caminomorisco, por pase del Maestro que la desempeñaba a la de Vega de Coria, todas ellas del territorio de Las Hurdes; de acuerdo con lo prevenido en el Real decreto de 28 de abril de 1927 (Gaceta 5 de mayo),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se anuncien a concurso, por término de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la Gaceta, para su provisión en propiedad, las Escuelas antes citadas, entre Maestros de Primera enseñanza en activo servicio comprendidos en el primero y segundo Escalafón del Magisterio, y en la forma determinada en el artículo 6.º del mencionado Real decreto de 28 de abril de 1927, sin más limitación para los aspirantes que la de no exceder de cincuenta años de edad.

Las vacantes que se anuncian son las siguientes: las de Asegur, Huerta, Riomalo de Arriba, Riomalo de Abajo y Rubiano, mixtas, y las de Nuñomoral, Casares y Factoría de Los Angeles, unitarias, todas para Maestros.

A este efecto, dirigirán los solicitantes sus instancias a la Dirección general de Primera enseñanza, acompañando hojas de servicios y cuantos documentos e informes estimen pertinentes en justificación de sus méritos, de cuyo requisito, si es que ya lo han cumplido, quedan exentos los Maestros comprendidos en la Orden de 9 de julio último que, por haber formulado sus peticiones ante el Patronato, los declara admitidos al concurso, y son: D. Felipe Sánchez Marín Calero, D. Desiderio Caballero Santibañez, D. Perpetuo Manuel López Pérez, D. Hilario Rodríguez Sánchez, D. Gregorio Buezas García, D. Hipólito García y García, don Agapito Baile Prieto y D. José Rubio Mosquera, a excepción de los que hayan cumplido la edad de cincuenta años.

2.º La Dirección general, una vez expirado el plazo de admisión de instancias, las remitirá al Real Patronato de Las Hurdes, para que éste, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del Real decreto citado de 27 de abril de 1927, proceda a formular las correspondientes propuestas.

3.º Los Maestros que resulten nombra-

dos con arreglo a las normas del Real decreto y de la presente convocatoria, percibirán en concepto de residencia la gratificación anual de 2.000 pesetas, y se obligarán a desempeñar las Escuelas que se les adjudiquen durante un tiempo no inferior a tres años, sin que en este tiempo puedan solicitar excedencias, permutas, jubilación ni cambio de destino voluntario alguno.—(Gaceta 20 agosto.)

24 JULIO.—R. O. COMUNICADA ANULANDO UN NOMBRAMIENTO. — En el expediente incoado por varios padres de familia y vecinos de Mestas de Cou (Oviedo), en súplica de que se anule el nombramiento de D. José Fuertes Abello para la Escuela que desempeña de Cou, en Cangas de Onís, de la misma provincia, por ser Maestro de certificado de

aptitud y corresponder la provisión de la misma, por su censo de población, a Maestros del primer Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública

Estima que procede proponer, de conformidad con el Negociado y la Sección del Ministerio, que lo más procedente es anular el nombramiento de D. José Fuertes Abello para la Escuela de Mestas de Cou, en Cangas de Onís (Oviedo), reservándosele el derecho de optar entre las vacantes de censo inferior a 500 habitantes de la provincia que resultaren desiertas de solicitantes por los cuatro primeros turnos del Estatuto, y de que se anuncie la Escuela de Mestas de Cou para su provisión por el cuarto turno, en Maestro del primer Escalafón.—(Gaceta 20 agosto.)

ECOS DEL MAGISTERIO

Advertencia y ruego.— Todos los Maestros y Maestras pueden hacer uso de esta Sección, con plena libertad de exposición en sus ideas y opiniones, aunque sean contrarias a las nuestras, pero con dos condiciones:

- 1.ª Que procuren la mayor brevedad y concisión, y
- 2.ª Que no contengan ataques personales ni polémicas.

Especialmente rechazamos todo trabajo en que se pretenda ridiculizar a ningún compañero, ni hacer de él, o de sus ideas o de sus actos, burlas y ludibrio. Esto lo rechazamos en absoluto, por parecernos impropio de todo periódico serio y que se estime en algo.

Así, pues, rogamos que cuando se nos envíen trabajos para esta Sección, se observen esas dos condiciones. Los trabajos extensos serán extractados, cuando el tiempo nos lo permita.



Oposiciones restringidas.— Soy enemigo de ellas, querría que se suprimieran, pero veo con pena que en artículos y hasta en documentos elevados a la Supe-

rioridad se afirma que atentan al honor del Magisterio, que no existen en ningún otro Cuerpo del Estado, etc., etc.

Estos argumentos son dañosos y contraproducentes. Por lo menos acusan ignorancia, porque la Ley de funcionarios de 1918 establece oposiciones restringidas de una manera general, y la Ley de Presupuestos de 1929, es decir, de 3 de enero último, en su artículo 52 dice, textualmente, «que las plazas de Jefes de Negociado de tercera clase (6.000 pesetas) de los Cuerpos administrativos... se proveerán mediante dos turnos: el primero de oposición, entre aquellos funcionarios que cuenten, por lo menos, diez años de antigüedad en el respectivo Cuerpo y el segundo, de antigüedad en la clase inmediatamente inferior».

Con esto tan recientísimo, ¿qué dirán los Ministros y los funcionarios, en general, cuando lean la afirmación de algunos estimados compañeros de que las oposiciones restringidas no se aplican a ningún otro Cuerpo del Estado más que al Magisterio? Lo que hacen; cerrar los oídos a nuestras peticiones.

Luchemos contra esas oposiciones, pero con argumentos verdaderos, que los haya abundantes sin recurrir a esas ligerezas contraproducentes

JOSÉ ZURBANO

SEGUNDO GRADO
50 PESETAS EJEMPLAR

ESCUELAS VACANTES

PLAZAS PARA MAESTRAS

(Gaceta núm. 230 de 18 de agosto de 1929.)

Castellón: Puebla de Renoso, de 1.092 h.; Ayunt. de Arenoso; unitaria; vacante 25 junio, por traslado. (Part. de Viver, a 35 km., y 20 de la est. de Barracas, méd.)

PLAZAS PARA MAESTROS

(Gaceta núm. 228 de 16 de agosto de 1929.)

Castellón: Chiva de Morellá, con Ayunt. de 597 h.; unitaria; vacante 28 marzo 1927, por traslado. (Part. de Morellá, a 5 km., y 60 de la est. de Vinaroz, carr. a Castellón, médico.)

Mata de Morellá, con Ayunt. de 662 h.; unitaria; 10 enero 1927, por traslado. (Part. de Morellá, a 20 km., y 70 de la est. de Vinaroz, méd., farm.)

Salamanca: Bermellar, con Ayunt. de 593 h.; unitaria; vacante 10 febrero 1927, desierta. (Part. de Vitigudino, a 22 km., y 8 de la est. de Lumbralles, carr. a Lumbralles, méd.)

Cerezal de Peñahorcada, con Ayunt. de 508 h.; unitaria; vacante 1 abril 1927, desierta. (Part. de Vitigudino, a 28 km., y 25 de la est. de Lumbralles, carr. y aut. a Vitigudino.)

Monsagro, con Ayunt. de 511 h.; unitaria; vacante 1 enero 1927, desierta. (Part. de Ciudad Rodrigo, a 30 km., y 100 de la est. de Salamanca, méd.)

Milano, con Ayunt. de 533 h.; unitaria; vacante 21 junio 1927, desierta. (Part. de Vitigudino, a 17 km., y 20 de la est. de Bogajo, médico.)

Puebla de Azaba, con Ayunt. de 502 h.; unitaria; vacante 30 julio 1927, por traslado. (Part. de Ciudad Rodrigo, a 23 km., y 16 de la est. de Espeja, méd.)

Zamarra, con Ayunt. de 620 h.; mixta; vacante 19 enero 1927, desierta. (Part. de Ciudad Rodrigo, a 11 km., y 11 de la estación de Ciudad Rodrigo, carr. a Ciudad Rodrigo, méd.)

Guadalajara: Destinos vacantes que se publican en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de la Real orden de 26 de junio de 1925.

Cobeta, Ayuntamiento de ídem.; Escuela de niñas para Maestra; 531 habitantes.

Zaorejas, Ayuntamiento de ídem.; Escuela de niñas para Maestra; 905 habitantes.

Se pone en conocimiento de los interesados que las Escuelas vacantes anteriormente

indicadas queda anulado su anuncio para su provisión por los cuatro primeros turnos por haber sido provistas por el quinto turno (oposición).

Guadalajara, 26 de junio de 1929.

(Gaceta núm. 230 de 18 de agosto de 1929.)

León: Melezna, de 231 h.; Ayunt. de Corullón; mixta; vacante 31 diciembre 1928, por traslado. (Part. de Villafranca del Bierzo, est. de Villafranca del Bierzo.)

Manzaneda, de 194 h.; Ayunt. de Truchas; mixta; vacante 17 enero 1928, por fallecimiento. (Part. de Astorga, est. de Astorga.)

Grandoso, de 250 h.; Ayunt. de Boñar; mixta; vacante 12 marzo, por fallecimiento. (Part. de La Vecilla, est. de Boñar.)

Las Bodas, de 197 h.; Ayunt. de Boñar; mixta; vacante 10 abril 1928, por separación. (Part. de La Vecilla, est. de Boñar.)

Redipuertas, de 170 h.; Ayunt. de Valdelugueros, mixta; vacante 10 mayo 1928, por traslado. (Part. de La Vecilla, est. de La Vecilla.)

La Cuesta, de 117 h.; Ayunt. de Truchas; mixta; vacante 7 mayo 1928, por traslado. (Part. de Astorga, est. de Astorga.)

Langre, de 230 h.; Ayunt. de Berlanga; mixta; vacante 7 mayo 1928, por traslado. (Part. de Villafranca; est. de Torre o.)

Maraña, con Ayunt. de 539 h.; unitaria; vacante 15 mayo, por traslado. (Part. de Riaño, a 22 km., y 25 de la est. de Boñar, médico.)

Parada de Soto, de 201 h.; Ayunt. de Trabadelo; mixta; vacante 4 mayo 1928, por traslado. (Part. de Villafranca del Bierzo, estación de Villafranca del Bierzo.)

Villar del Puerto, de 124 h.; Ayunt. de Vegacervera; mixta; vacante 8 mayo 1928, por traslado. (Part. de La Vecilla, est. de Matallana.)

Valdefrancos, de 403 h.; Ayunt. de San Esteban de Valduera; mixta; vacante 20 mayo 1928, por traslado. (Part. de Ponferrada, est. de Ponferrada.)

Pontanil, de 104 h.; Ayunt. de Matadeón de Oteros; mixta; vacante 31 mayo 1928, por traslado. (Part. de Valencia de Don Juan, est. de Santas Martas.)

Corporales, de 538 h.; Ayunt. de Truchas; unitaria; vacante 31 mayo 1928, por traslado. (Part. de Astorga, est. de Astorga.)

Suárbol, de 169 h.; Ayunt. de Candín; mixta; vacante 31 mayo 1928, por traslado. (Part. de Villafranca, est. de Toral Vados.)

Santa Eulalia de Cabrera, de 157 h.; Ayuntamiento de Encinedo; mixta; vacante 31

mayo 1928, por traslado. (Part. de Ponferrada, est. de Quereño.)

Espinareda de Ancares, de 161 h.; Ayuntamiento de Candin; mixta; vacante 31 agosto 1928, por traslado. (Part. de Villafranca, est. de Toral Vados.)

Llamazares, de 94 h.; Ayunt. de Valdelugeros; mixta; vacante 14 junio 1928, por traslado. (Part. de La Vecilla, est. de La Vecilla.)

Faro, de 137 h.; Ayunt. de Peranzanes; mixta; vacante 14 junio 1928, por traslado. (Part. de Villafranca, est. de Corbón.)

Villar de Golfer, de 165 h.; Ayunt. de Luyego; mixta; vacante 15 junio 1928, por traslado. (Part. de Astorga, est. de Astorga.)

Yebrá, de 206 h.; Ayunt. de Benuza; mixta; vacante 17 junio 1928, por traslado. (Partido de Ponferrada, est. de Quereño.)

Sancedo, con Ayunt. de 461 h.; mixta; vacante 31 agosto 1928, por traslado. (Part. de Villafranca del Bierzo, a 20 km., y 15 de la est. de Ponferrada, méd.)

Siero de la Reina, de 461 h.; Ayunt. de Boca Huérgano; mixta; vacante 31 agosto 1928, por traslado. (Part. de Riaño, est. de Guardo.)

Besande, de 277 h.; Ayunt. de Boca de Huérgano; mixta; vacante 14 septiembre, por traslado. (Part. de Riaño; est. de Guardo.)

Campo del Agua, de 270 h.; Ayunt. de Paradaseca; mixta; vacante 12 septiembre, por traslado. (Part. de Villafranca del Bierzo, est. de Villafranca del Bierzo.)

Isoba, de 58 h.; Ayunt. de Puebla de Lillo; mixta; vacante 11 septiembre, por traslado. (Part. de Riaño, est. de Boñar.)

San Bartolomé, de 190 h.; Ayunt. de Gradeses; mixta; vacante 10 septiembre, por traslado. (Part. de León, est. de Cistierna.)

Tejeira, de 304 h.; Ayunt. de Paradaseca; mixta; vacante 14 septiembre, por traslado. (Part. de Villafranca del Bierzo, est. de Villafranca del Bierzo.)

San Martín de la Tercia, de 143 h.; Ayuntamiento de Rodiezmo; mixta; vacante 5 septiembre, por traslado. (Part. de La Vecilla, est. de Rodiezmo y Villamanín.)

Valdehuesa, de 76 h.; Ayunt. de Vegamián; mixta; vacante 30 septiembre, por traslado. (Part. de Riaño, est. de Boñar.)

La Serna, de 71 h.; Ayunt. de La Ercina; mixta; vacante 14 septiembre, por traslado. (Part. de La Vecilla, est. de La Ercina.)

Morja, de 243 h.; Ayunt. de Castrocontigo; mixta; vacante 15 octubre, por traslado. (Part. de La Bañeza, est. de La Bañeza.)

Pombriego, de 412 h.; Ayunt. de Benuza; mixta; vacante 31 agosto, por traslado. (Partido de Ponferrada, est. de Quereño, farm.)

Paladín, de 91 h.; Ayunt. de Las Amañas; mixta; vacante 20 septiembre, por excedencia. (Part. de Murias de Paredes, est. de Villadangos.)

Portlla de la Reina, de 275 h.; Ayunt. de Boca de Huérgano; mixta; vacante 20 octubre, por jubilación. (Part. de Riaño, est. de Guardo.)

Sagüera, de 88 h.; Ayunt. de Los Barrios de Lima; mixta; vacante 20 octubre, por jubilación. (Part. de Murias de Paredes, estación de La Robla.)

Corniero, de 255 h.; Ayunt. de Crémenes; mixta; vacante 20 octubre, por excedencia. (Part. de Riaño, est. de Cistierna.)

Cardonera, de 186 h.; Ayunt. de Pola de Gordón; mixta; vacante 21 noviembre, por jubilación. (Part. de La Vecilla, est. de Pola de Gordón.)

Paradiña, de 236 h.; Ayunt. de Paradaseca; mixta; vacante 4 noviembre, por excedencia. (Part. de Villafranca del Bierzo, estación de Villafranca del Bierzo.)

Marrubio, de 196 h.; Ayunt. de Castrillo Cabrera; mixta; vacante 30 octubre, por excedencia. (Part. de Ponferrada, est. de Ponferrada.)

Armada, de 110 h.; Ayunt. de Vegamián; mixta; vacante 30 octubre, por excedencia. (Part. de Riaño, est. de Boñar.)

Casares, de 349 h.; Ayunt. de Rodiezmo; mixta; vacante 16 octubre 1928, por traslado. (Part. de La Vecilla, est. de Rodiezmo y Villamanín.)

Santa María del Río, de 357 h.; Ayunt. de Villaselán; mixta; vacante 29 marzo 1928, por fallecimiento. (Part. de Sahagún, est. de Sahagún.)

Villar de Acero, de 239 h.; Ayunt. de Paradaseca; mixta; vacante 27 julio, por traslado. (Part. de Villafranca del Bierzo, est. de Villafranca del Bierzo.)

Callejo de Ordas, de 187 h.; Ayunt. de Santa María de Ordas; mixta; vacante 28 julio 1928, por traslado. (Part. de Murias de Paredes, est. de Santibáñez.)

Utrero, de 112 h.; Ayunt. de Vegamián; mixta; vacante 28 julio 1928, por traslado. (Part. de Riaño, est. de Boñar.)

Molinaferrera, de 515 h.; Ayunt. de Lucillo; mixta; vacante 15 julio 1928, por traslado. (Part. de Astorga, est. de Astorga.)

La Cueta, de 211 h.; Ayunt. de Cabrillanes; mixta; vacante por jubilación. (Part. de Murias de Paredes, est. de Villablino.)

Sabero, de 907 h.; Ayunt. de Cistierna; unitaria; vacante 30 abril 1928 por traslado. (Part. de Riaño, est. de Cistierna.)
 Nota.—Está agregado a Cistierna, aunque la *Gaceta* no lo indica.

Láncara, con Ayunt. de 196 h.; mixta; vacante 30 marzo 1927, por traslado. (Part. de Murias de Paredes, a 33 km., y 24 de la est. de Pola de Gordón, méd.)

Murias de Pedrero, de 202 h.; Ayunt. de Santa Coloma de Somoza; mixta; vacante 31 Agosto 1927, por traslado. (Part. de Astorga, est. de Astorga.)

Finolledo, de 196 h.; Ayunt. de Fresnedo; mixta; vacante 28 julio 1927, por traslado. (Part. de Ponferrada, est. de Ponferrada.)

La Barosa, de 169 h.; Ayunt. de Lago de Carucedo; mixta; vacante 30 septiembre 1927, por traslado. (Part. de Ponferrada, est. de Toral de Vados.)

Palacios de Compludo, de 110 h.; Ayunt. de Los Barrios de Salas; mixta; vacante 12 mayo 1928, por traslado. (Part. de Ponferrada, est. de Ponferrada.)

San Juan de las Paluezas, de 355 h.; Ayunt. de Priaranza del Bierzo; mixta; vacante 30 junio 1928, por traslado. (Part. de Ponferrada, est. de Ponferrada.)

Reliegos, de 131 h.; Ayunt. de Santas Martas; mixta; vacante 9 julio 1927, por traslado. (Part. de Valencia de Don Juan, est. de Santas Martas.)

Piornedo, de 131 h.; Ayunt. de Cármenes; mixta; vacante 9 julio 1927, por traslado. (Part. de La Vecilla, est. de Villamanin.)

Pradela, de 277 h.; Ayunt. de Trabadelá; mixta; vacante 30 septiembre 1927, por traslado. (Part. de Villafranca del Bierzo, est. de Villafranca del Bierzo.)

Espinoso, de 228 h.; Ayunt. de Los Barrios de Salas; mixta; vacante 18 junio 1928, por traslado. (Part. de Ponferrada, est. de Ponferrada.)

Guenabres, de 111 h.; Ayunt. de Burón; mixta; vacante 14 junio, por traslado. (Part. de Riaño, est. de Cistierna.)

San Adrián de Valdueza, de 121 h.; Ayunt. de San Esteban de Valdueza; mixta; vacante 15 junio 1928, por traslado. (Part. de Ponferrada, est. de Ponferrada.)

Ucedo, de 226 h.; Ayunt. de Villagatón; mixta; vacante 18 junio 1928, por traslado. (Part. de Astorga, est. de Brañuelas.)

Palaciosmil, de 111 h.; Ayunt. de Quintana del Castillo; mixta; vacante 21 junio 1928, por traslado. (Part. de Astorga, est. de Vega Magaz.)

Acebo, de 943 h.; Ayunt. de Molinaseca;

mixta; vacante 26 junio 1928, por traslado. (Part. de Ponferrada, est. de Ponferrada.)

La Braña, de 101 h.; Ayunt. de Valdeteja; mixta; vacante 23 junio 1928, por traslado. (Part. de La Vecilla, est. de La Vecilla.)

Requejo y Conés, de 265 h.; Ayunt. de Villagatón; mixta; vacante 25 junio 1928, por traslado. (Part. de Astorga, est. de Brañuelas.)

Cadañenes, de 372 h.; Ayunt. de Corullón; mixta; vacante 30 junio 1928, por traslado. (Part. de Villafranca, estación de Villafranca.)

Tremor y Cerezal, de 266 h.; Ayunt. de Folgoso de Ribera; mixta; vacante 30 junio 1928, por traslado. (Part. de Ponferrada, estación de La Granja de San Vicente.)

San Pedro de Olleros, de 585 h.; Ayunt. de Vale de Finolledo; unitaria; vacante 29 junio 1928, por traslado. (Part. de Villafranca, est. de Villafranca.)

Palazuelo de Boñar, de 258 h.; Ayunt. de Veguquemada; mixta; vacante 6 julio 1928, por traslado. (Part. de La Vecilla, est. de Boñar.)

Almagarinos, de 197 h.; Ayunt. de Igueña; mixta; vacante 30 junio 1928, por traslado. (Part. de Ponferrada, est. de Bembibre.)

Cain, de 108 h.; Ayunt. de Posada de Valdeón; mixta; vacante 27 junio 1928, por traslado. (Part. de Riaño, estación de Cistierna.)

La Silva, de 161 h.; Ayunt. de Villagatón; mixta; vacante 8 julio 1928, por traslado. (Part. de Astorga, est. de Brañuelas.)

Viadangos, de 199 h.; Ayunt. de Rodiezmo; mixta; vacante 27 junio 1928, por traslado. (Part. de La Vecilla, est. de Rodiezmo y Villamanin.)

Velilla de Valdoré, de 123 h.; Ayunt. de Crémenes; mixta; vacante 10 junio 1928, por traslado. (Part. de Riaño, est. de Cistierna.)

Soto de Valdeón, de 283 h.; Ayunt. de Posada de Valdeón; mixta; vacante 30 junio 1928, por traslado. (Part. de Riaño, est. de Cistierna.)

Los Espejos, de 155 h.; Ayunt. de Boca de Huérgano; mixta; vacante 31 agosto 1928, por traslado. (Part. de Riaño, estación de Guardo.)

Pio, de 205 h.; Ayunt. de Oreja de Sajambre; mixta; vacante 10 septiembre 1928, por traslado. (Part. de Riaño, est. de Cangas de Onís.)

RECTIFICACIONES

La *Gaceta de Madrid* de 20 de julio publica el anuncio de vacantes de Escue-

las nacionales de esta provincia, autorizado por esta Sección administrativa en 25 de mayo de este año, y corresponde hacer las aclaraciones y subsanar los errores que siguen:

1.º La fecha de la vacante de la Escuela de Aldemunde es 31 de marzo; la de Bedoyas, 13 de mayo; la de Ozón, 10 de mayo; la de Abellá, 3 de abril; la de San Adrián de Veiga, 31 de marzo, y la de Balco, 29 de abril, todas de este año.

2.º La Escuela de Boente se llama así, y no Boento; Jallas, en vez de Fallas; Solláns, en Teo, con 361 habitantes, en lugar de Sarcés; Lage, del mencionado censo; Ortigueira, Ayuntamiento del propio nombre, Sección de graduada de niñas, con 2.154 habitantes, en vez de Dilveira-Dumbria; San Julián de Montojo, en lugar de San Julián de Montoto; Sisamo, en vez de Sésamo, y Oliveira, en lugar de Oliveira.

3.º El Ayuntamiento de la Escuela de Villamateo Güimil, es Villarmayor y no Vi-

llamayor, y el de la de Freijo es Puentes de García Rodríguez y no Puente de García Rodríguez.

4.º El censo de la vacante de Galteiros es 554 habitantes y no 551, y el de la de Hombre es 807 y no 8.087.

5.º La vacante de Baroña corresponde a Maestra.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* a los efectos correspondientes.—(*Gaceta* 12 agosto.)

Orense: en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 29 de julio anterior, aparece anunciada, entre otras Escuelas de esta provincia, cuyo anuncio tiene fecha del 5 de junio, la Escuela mixta de Pardavedra, Ayuntamiento de ídem, debiendo ser Pardavedra, Ayuntamiento de La Bola, quedando, por tanto, rectificado el anuncio por lo que a tal Escuela se refiere.

Orense, a 5 de agosto de 1929.—(*Gaceta* 14 agosto.)

REGISTRO ESCOLAR SOLANA

DE MATRÍCULA, ASISTENCIA DIARIA, CLASIFICACIÓN, CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA

Este Registro está trazado sobre un plan completamente nuevo y sencillísimo, de tal manera, que el mismo asiento de matrícula sirve todo el curso para las listas de asistencia y para la clasificación. Cada hoja contiene treinta y cinco nombres, con lo cual se evita la molestia de volver muchas hojas para pasar lista, y los treinta y cinco nombres, una vez escritos en una hoja, sirven para todo el curso.

El Registro Solana da cada mes la lista de faltas de asistencia de cada alumno, y además la clasificación en secciones de las distintas materias o enseñanzas, y el orden de méritos de cada alumno en cada uno de los meses del año, presentándolo todo con gran claridad y con una economía de tiempo extraordinaria.

El Registro Solana contiene instrucciones prácticas para llevarlo, reglas para hallar el término medio de asistencia, datos sobre vacaciones, admisión de niños, materias de enseñanza, memorándum para anotar cuanto interesa a la Escuela, etcétera, etc. *Empieza en septiembre* y se acomoda a la duración del curso.

El Registro Solana permite llevar el inventario, los presupuestos, las cuentas trimestrales de las Escuelas, la correspondencia oficial, todo cuanto interesa a la buena marcha administrativa y al orden pedagógico.

El Registro Solana es el más sencillo y el más barato de todos, pues comprende cinco Registros, por el precio que cuestan los más baratos Registros de asistencia, sólo de asistencia, que no es más que uno; impreso en buen papel y fuertemente encuadernado, se vende a

Serie A, hasta 70 inscripciones	4,00 pesetas
— B, — 105 —	4,50 —
— C, — 140 —	5,00 —
— D, — 210 —	6,00 —